



JAPAMA

TU FUENTE DE VIDA

Oficio: JAPAMA/GG/JUR/AIP/012/2016

Asunto: Se contesta solicitud de información.

Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a 23 de junio de 2016.

MTRA. ADRIANA LIZETH PEREA ESCALANTE
COORDINADORA MUNICIPAL DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
H. AYUNTAMIENTO DE AHOME
LOS MOCHIS, SINALOA
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 21, 22 fracción XII, 136, 137, 138, y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, atentamente me dirijo a usted con la finalidad de dar contestación al oficio no. 0481/16, de fecha 10 de junio de 2016, relativo al expediente CMAIP-0317/2016 radicado en la dependencia a su cargo, cuyo origen es la solicitud de información requerida por el **CONSEJO CIUDADANO DE VIGILANCIA Y TRANSPARENCIA**, relativo a la licitación del contrato **JAP-PROTAR-SAN-CTP-15-17A** de la obra **“CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES MULTIPLE PARA COHUIBAMPO Y EL GUAYABO CON BIOREACTOR ANAEROBIO-ROTOR BIOLÓGICO DE CONTACTO BIODISCOS DE 12 LPS”**, lo cual hago de la siguiente manera:

En la primera pregunta: ¿Por qué en el ACTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES que se refiere a los fundamentos legales para la adjudicación del contrato se cita la FRACCIÓN 36 del ARTICULO 30 de la Ley federal de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, si esta fracción no existe en dicho artículo?

Me permito comentarle que en el primer párrafo del Acta en referencia dice *“... de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos **30 Fracción I y 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas...**”*.

En la parte del acta antes transcrita -que es a la cual se refiere el solicitante-, se citó el artículo 30 fracción I y el artículo 36, no la fracción 36, lo cual erróneamente señala el solicitante, toda vez que de su lectura se puede apreciar que el número de los artículos está escrito en “arábigo” y el número de las fracciones está escrito en “romano”, lo cual se hace en concordancia con la redacción de las propias leyes, para diferenciar a unos de las otras.

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AHOME

ANGEL FLORES NTE. S/N COL CENTRO / LOS MOCHIS, SINALOA / R.F.C. JAP-871026-6QO
AQUATEL 073 o para más información llama al: 812 04 04, 812 02 65, 824 34 05 y 824 36 39



JAPAMA

TU FUENTE DE VIDA



Coordinación Municipal de
Acceso a la Información Pública

13/04/21
23/04/21

En la segunda pregunta: ¿Por qué en el ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES que se refiere a los fundamentos legales para la adjudicación del contrato se citan los artículos 29, 30, 31 y 32 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas si éstos artículos no tienen ninguna relación con lo tratado en el acta antes mencionada?

Me permito manifestarle que, por un error en la elaboración del acta, se hizo referencia a los artículos 29, 30, 31 y 32 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Se hace la aclaración de que dicho error no afectó para nada en la evaluación de las proposiciones técnicas y económicas presentadas y por consecuencia en el Acto de Fallo respectivo, y en modo alguno afecta la validez y la legalidad del acto administrativo en cuestión, toda vez que no se altera la forma ni el fondo del proceso de licitación y adjudicación de contrato de obra pública, simplemente se trata de un error en la redacción del acta en comento, lo cual se corregirá para que en futuras actuaciones no acontezca lo mismo y se evite citar artículos legales que no tienen relación directa con el acto que se desarrolla.

En la tercera pregunta: ¿Por qué en el ACTA DE FALLO se desechó la propuesta de José Asunción Ortiz Gámez por rebasar el TECHO FINANCIERO del presupuesto base si este condicionamiento no aparece en la convocatoria ni en la junta de aclaraciones, así como tampoco en ningún documento aparece el importe de dicho techo financiero? Lo cual es ilegal según el artículo 31 primer párrafo de la fracción XXXII de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por lo cual aplica el primer párrafo del artículo 15 de la ley antes mencionado.

Le expreso que, respecto a la causa de desechamiento de la propuesta en referencia, se realizó de acuerdo a lo establecido en el **artículo 71 del Reglamento de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas**, que a la letra dice: ***Para los efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 40 de la Ley, se considera que los precios de los insumos contenidos en las proposiciones no son aceptables cuando se propongan importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte de la convocante y no sea factible pagarlos.***

No omito aclarar que, por ser licitación de carácter federal, no aplica el dar a conocer el presupuesto base en ninguna de las etapas del proceso de licitación. Con base en lo anterior, el comentario relativo al artículo 31 primer párrafo de la fracción XXXII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, es irrelevante.

Respecto a la cuarta pregunta: ¿Por qué no se declaró desierta ésta licitación si solo se tenía una sola cotización válida y ésta obra no tenía el carácter de urgente?

Le informo que la adjudicación se realizó de acuerdo con el **artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, fracciones I, II, JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AHOME



JAPAMA

TU FUENTE DE VIDA

III, IV y V; y en el proceso de licitación no se dio ninguno de los supuestos previstos en el artículo 40 del mismo ordenamiento legal, como para haber declarado desierta la licitación.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted reiterándole mi reconocimiento a su labor al frente de esa Coordinación Municipal.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO SERRANO MALACÓN
Asesor Jurídico de la Junta de Agua Potable y
Alcantarillado del Municipio de Ahome



JAPAMA
Tu Fuente de Vida

Junta de Agua Potable y Alcantarillado
del Municipio de Ahome

Angel Flores Nte. S/N Los Mochis, Sin.

R.F.C. JAP-871026-6Q0

c.c.p. Archivo

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AHOME

ANGEL FLORES NTE. S/N COL CENTRO / LOS MOCHIS, SINALOA / R.F.C. JAP-871026-6Q0
AQUATEL 073 o para más información llama al: 812 04 04, 812 02 65, 824 34 05 y 824 36 39